

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 816

TEGUCIGALPA: 31 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.155

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un escribiente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 36.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se traslada la cabecera del distrito de Orocuina al pueblo de Apacilagua—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra barbero de la Penitenciaría de esta capital al señor Lisandro Rivera Solórzano—Se nombra Secretario del Hospital General de esta ciudad al señor José Francisco Vallejo.

**GUERRA**—Se manda pagar la cantidad de \$ 150.00—Se nombra un Mayor de Plaza—Se autoriza la cantidad de \$ 611.40.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 92.15—Se nombra Inspector de Hacienda y Policía—Se nombra un Contador Vista—Se destituye un empleado—Se nombra un Tenedor de Libros—Se autoriza la erogación de \$ 15.50.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se concede una licencia y se encarga una oficina  
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1908.  
Teniendo que pasar á esta capital en asuntos oficiales el Licenciado don Martín Velásquez, actual Gobernador Político del departamento de Atlántida, el Presidente  
ACUERDA:  
Concederle licencia indefinida; debiendo encargarse de la Gobernación Política del referido departamento, por mientras dure su ausencia, el señor don Enrique Berens.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.  
Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Admitir al señor don Manuel Zelaya su renuncia del empleo de conserje del Archivo Nacional; nombrando para que lo sustituya, al señor don Andrés López, con el sueldo de ley, que devengará des-

de el 1º del corriente mes, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, escribiente de la «Revista del Archivo y Biblioteca Nacional,» á don Pedro Gómez, en lugar de don Francisco Padilla, quien pasó á otro puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio de León y Elisa Romero, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 36.00 que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Olancho, valor de la habilitación de 15 individuos que de aquel departamento vienen á esta capital á prestar el servicio de policiales. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección «Policía de Tegucigalpa y Coma-

yagüela,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Celestino Zerón y Benigna Jirón, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carmen Muñoz y Balbina Pineda, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anacleto Reyes y Romualda Martínez, vecinos de Sonaguera, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se traslada la cabecera del distrito de Orocuina al pueblo de Apacilagua

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

Considerando: que conforme al artículo 139 de la Ley Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo determinar las jurisdicciones y cabeceras de distrito, y que es de conveniencia política trasladar el mando administrativo que actualmente reside en el pueblo de Orocuina, departamento de Choluteca, al de Apacilagua, del mismo departamento; por tanto, el Presidente

ACUERDA: \*

Trasladar la cabecera del distrito de Orocuina al pueblo de Apacilagua; debiendo denominarse en lo sucesivo «Distrito de Apacilagua.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan José Lara y Tomasa Zelaya, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Iliginio Sabillón R. y Ester Pineda, vecinos de Trinidad y San Francisco de Ojuera, respectivamente, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 40.00, que se pagarán por la Aduana de La Ceiba, al Gobernador Político del departamento de Atlántida, valor de varias herramientas que necesita para los trabajos del presidio de aquel lugar. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI,

Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Arita y Rufina Portillo, vecinos de Concepción, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Martín K. Rittenhose y Teresa Bulnes, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra barbero de la Penitenciaría de esta capital al señor Lisandro Rivera Solórzano

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.

Habiéndose creado por acuerdo de 7 del corriente la plaza de barbero para los reos de la Penitenciaría de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo desempeñe, con el sueldo respectivo, al señor don Lisandro Rivera Solórzano.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra Secretario del Hospital General de esta ciudad al señor José Francisco Vallejo

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.

Habiéndose creado por acuerdo de 2 del corriente, la plaza de Secretario del Hospital General de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo desempeñe, con el sueldo respectivo, al señor don José Francisco Vallejo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

## GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 150.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar como buena data para el señor Administrador de la Aduana de Puerto Cortés la cantidad de \$ 150.00, valor de 75 libras de pólvora que suministró con motivo del último movimiento revolucionario y para corresponder á los saludos de los vapores de guerra. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Vicente Vaquero, actual Mayor de Plaza de Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para que lo sustituya al de igual grado, don Pío E. Pacheco, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir al señor Coronel Vaquero las debidas gracias por los servicios que prestó en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 641.40

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de la Aduana de Amapala, la cantidad de \$ 641.40 que pagó fuera de presupuesto, durante el mes de septiembre último, de la manera siguiente:

Cuerpo de Banda.....	\$ 357.50
Idem. de Marina.....	12.70
Resguardo de San Lorenzo....	113.80
„ La Brea.....	0.80
del Aceituno.....	157.80
del Pedregal.....	0.80

Suma.....\$ 641.40

Impútese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se autoriza la erogación de \$ 92.15

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y dos pesos quince centavos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió de la manera siguiente:

Valor de la habilitación á F. Bonilla para su traslación al Valle de Angeles como Receptor.....	\$ 10.00
Valor de la conducción de una caja de hierro de Comayagüela á esta ciudad.....	4.00
Valor de las cerraduras para asegurar las puertas del edificio que ocupa la Administración.....	6.00
Valor del trabajo del maestro de carpintería.....	13.75
Valor de cinco garrophones para la Receptoría de Rentas de Reitoca, á \$ 2.50 cada una....	12.50
Valor de la conducción de ocho garraphones á la Receptoría de Reitoca.....	5.50
Valor invertido en lazos para la misma Receptoría.....	3.50
Valor de setenta y dos medidas de lata para los estancos, á \$ 0.20 cada una.....	14.40
Valor de treinta y seis embudos pequeños, á \$ 0.37½ cada uno.....	13.50
Valor de doce embudos medianos, á \$ 0.75 cada uno.....	9.00

Suma.....\$ 92.15

Las cantidades de \$ 10.00, \$ 23.75 y \$ 58.40 que forman la suma anterior, se imputarán á las partidas 4ª y 6ª del capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente, y á «Renta de Aguardiente,» respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque al señor don Ramón Erazo, con el sueldo de ley, en sustitución de don Teodoro Mayorga, quien se halla actualmente imposibilitado para seguir ejerciendo el referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Contador Vista

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, al señor don Encarnación Bénédict, en sustitución del Dr. don Leonidas Sevilla, á quien se rinden las debidas gracias por sus servicios en el referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se destituye un empleado

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.

No siendo correcta la conducta del señor Francisco Navarro I., Contador Vista de la Aduana de Roatán, en su condición de particular, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que cese en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Tenedor de Libros

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor J. Antonio Aplícano Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán, con el sueldo de ley, en sustitución del señor don Cruz Perdomo Velásquez, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del expresado empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 15.50

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de Valle invertirá en la compostura de las chapas que darán seguridad á las puertas de la oficina de su cargo y á la Receptoría de Rentas de Nacaome, y en reparar el mobiliario de las referidas oficinas. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Miguel O. Bustillo.*

**AVISOS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Rafz del departamento, hace saber: que con fecha veintinueve del corriente don Antonio Hernández, vecino de Amapala, presentó, para su inscripción, la segunda copia de una escritura otorgada en aquel puerto, el ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis, ante el Juez de Paz don Nisio Rodríguez, por la cual don Juan López vende al presentante Hernández, en la suma de ochenta pesos, un rancho sito en aquella población, que mide ocho y media varas de largo por siete y media de ancho, construido en un solar de treinta y seis varas de Sur á Norte por treinta y dos de Oriente á Poniente, limitando: por el Oriente, con casas de Raimundo Torres y José María Arce; por el Sur, con casas y solares de Gregoria Zelaya y Valentina Alvarado; por el Poniente, con posesiones de Felipe Andrade; y por el Norte, con casa y solar de Antonia Andrade. Adquirió dicho inmueble el vendedor por compra que de él hizo á Teodora Cueva; y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 30 de agosto de 1908.

30 - 30

GERARDO MALDONADO.

PEDRO REYNA H.,

Juez de Letras del departamento de Atlántida, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen:—“Información.—Señor Juez de Letras.—Sara, Enrique, Alejandro y Jorge Foot, mayores de edad, solteros, la primera de oficios de su sexo y los otros labradores y vecinos todos de este puerto, respetuosamente ante Ud. comparecemos á exponer: Que desde el año de 1888, aproximadamente, poseemos proindiviso y á nombre propio, quieta y pacíficamente, las propiedades siguientes: Primero.—Ochenta manzanas, ochenta mil seiscientos cuarenta y una yardas de terreno cultivado, sito en el lugar denominado “Danto,” á la margen derecha del río de este nombre están siete manzanas y mil sesenta yardas de cocal situadas en la playa del mar; once manzanas y ocho mil quinientas yardas de potrero; y cincuenta y dos manzanas y tres mil trescientas trece yardas de guineal; y á la margen izquierda del mismo río están diez manzanas y cinco mil setecientos diez y ocho yardas de guineal, divididas en dos cuerpos, de los cuales el primero consta de cinco manzanas y nueve mil ochocientos cuarenta yardas y el segundo de cuatro manzanas y cinco mil ochocientos setenta y ocho yardas y colindan: el cuerpo que está en la margen derecha del río: por el Norte, con el mar; por el Este, con propiedades de Demetrio Mendoza; por el Sur, con propiedades del mismo; y por el Poniente, con el río Danto y una pequeña propiedad de Gregorio Pasales; el primer cuerpo de las diez manzanas y fracción que está en la margen izquierda del río, limita: al Norte, con un zampor; al Oriente, con el río Danto; al Sur, con guineal de Hamilton Jennett y el río Dantillo; y por el Poniente, con el mismo río Danto; el segundo cuerpo de las mismas diez manzanas colindan: por el Norte, con fincas de don Manuel Mejía y potrero del Doctor Reynolds; al Oriente, con el río Danto; por el Sur, con fincas de Sebastián Cano; y por el Poniente, con propiedades del Doctor V. C. Reynold.—Segundo.—Una casa de madera situada en la calle del comercio, al Norte de esta población, que mide, con todo y solar: por el Norte, quince yardas y media; por el Este, treinta y nueve yardas y media; por el Sur, diez y ocho yardas y media; y por el Poniente, treinta y nueve yardas y media, colindando: por el Norte, con propiedades de Frank

H. Brown: por el Este, con casa y solar de Louis Btr: por el Sur, con casa de los herederos de Paralta, calle de por medio; y por el Poniente, con casa y solar de doña Teresa de Araque.—Tercero.—Una casa de madera situada en la calle segunda que mide con su solar: por el Norte, veinticinco yardas; por el Este, once yardas y media; por el Sur, veinticinco yardas; y por el Poniente, once yardas, colindando: por el Norte, con casa y solar de Juan Rius Rivera; por el Este, con casa y solar de Laura Tablada, por el Sur, con casa y solar de Francisca Meza; y por el Poniente, con casa y solar de Osborn Frazer.—Cuarto.—Una casa de madera, situada en la avenida de San Isidro, que mide, casa y solar: por el Norte, veinte varas veinte pulgadas; por el Este, ocho varas; por el Sur, ocho varas; y por el Poniente, ocho varas treinta pulgadas el solar y ocho varas la casa, limitando, casa y solar: por el Norte, con casa y solar de Miguel González; por el Este, con casa y solar de César Argueta, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Alberto Bertrand; y por el Oeste, con solar de Juan Rius Rivera. Estas propiedades las apreclamos: la primera ó sean las ochenta manzanas y fracción cultivadas de cacah, guineal y potrero, en la suma de diez y seis mil pesos: la casa á que se refiere el número segundo, en cuatro mil pesos: la del número tercero en dos mil, y la del cuarto en mil. Ninguna de las propiedades descritas tiene nombre especial y las adquirimos por herencia de nuestro padre Jorge Foot, quien las adquirió con su personal trabajo, por cuya razón no nos dejó título escrito de dominio y por lo cual venimos á solicitarlo, ofreciendo la sumaria información á que se refieren los artículos 2.331 y 2.335 del Código Civil, á cuyo efecto suplicamos á Ud. examinar á los señores don Manuel Mejía, don Pedro Devaux y don Demetrio Medina, mayores de edad, casados y comerciantes los dos primeros y agricultor el último, todos propietarios y vecinos de este puerto, sobre los puntos siguientes:—1º Digan si les consta que desde el año de 1888, aproximadamente, poseemos proindiviso á nombre propio y de una manera quieta y pacífica los inmuebles antes descritos, los cuales adquirimos por herencia de nuestro padre Jorge Foot.—2º Digan si son propietarios y vecinos de este puerto. Hacemos presente que no existen otros poseedores proindiviso. Al señor Juez pedimos se sirva admitir esta solicitud y darle el trámite correspondiente.—La Ceiba: 6 de abril de 1908.—A ruego de mi hermana Sara, que ignora firmar, y por mí,—Enrique Foot.—Por impedimento de mi hermano Alejandro y por mí.—Jorge Foot.—Otro sí pedimos: que á efecto de unificar nuestra personería, se tenga como nuestro representante á don Enrique Foot, á quien conferimos todas las facultades del mandato y que la Secretaría autentique esta declaración.—Fecha ut-supra.—Por mi hermana Sara, que ignora firmar, y por impedimento de mi hermano Alejandro y por mí,—Jorge Foot.—Juzgado de Letras.—La Ceiba: diez y ocho de abril de mil novecientos ocho.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.333 del Código Civil, háganse las publicaciones que él previene en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal de treinta en treinta días.—Notifíquese.—Reyna h.—Timoteo Chirinos Z., Secretario.—La Ceiba: 11 de septiembre de 1908.  
30—30 P. REYNA H.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

### Registro de la Propiedad

Don José Oqueli Hernández, de este vecindario, presenta, con fecha veinticuatro del mes en curso, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Cedros, ante el Juez de Paz suplente Manuel Rivera, por la cual José M<sup>a</sup> Córdoba Membreño vende á José M<sup>a</sup> Hernández, en cincuenta pesos, una cuarta caballería de terreno en el sitio llamado Guayabillas y El Escañito, en jurisdicción de Cedros, y que linda: al Norte, con terrenos de Piedra Blanca; al Sur, con terrenos de don Miguel Vega y Río de Playas; al Oriente, con terrenos de Quebrachos; y por el Poniente, con terrenos de Piedra Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1908.

30—30

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15—12 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado “Los Guamilos de los Jicaques” y “La Cordillera de la Cochinilla,” sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta á noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dox y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30 · 30

GREGORIO DE LEÓN.

### “La Gaceta”

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque

### DENUNCIO

El infrascrito, encargado de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Balbino Tejada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Suroeste de esta ciudad, en el lugar denominado «La Meseta,» como de cincuenta manzanas, propio para la ganadería, y limita: al Norte, con propiedad de don Emilio Melara, Santos Mejía y Juan Martínez; al Sur, propiedad de León Machado y terrenos nacionales; al Este, propiedad de Emeterio Lambur y María Redondo; y al Oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: octubre 12 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

### PERMANENTE

#### Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

#### Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,  
Director General de Correos.

### A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43